Anexo 3.

Alcance 3: De ser requerido, y ante una detección oportuna de alguna patología, o accidente durante la realización de estas actividades, deberá realizar Remisiones Externas e internas Interinstitucionales, es decir a otro nivel de los servicios de salud vigente en el país, para una atención más específica, en los términos que establecen las normas correspondientes. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1276/2009 – Artículo 11 – Numeral 2, 3. Con previo diligenciamiento de los formatos establecidos.

- Registro fotografico
- Formato remisiones internas